H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través del Ministerio de Transporte junto a los organismos que correspondan, se sirva informar pormenorizadamente con la mayor celeridad, respecto de los siguientes puntos:

1- Informar si el Gobierno Provincial está en conocimiento de la dificultad que le genera a personas con discapacidad la existencia de unidades que integran el sistema de transporte público urbano en Lomas de Zamora que no cumplen con la normativa en relación a movilidad reducida.
2- Indicar si esta situación se replica en otros puntos de la Provincia.
3- Informar qué tipos de controles se están efectuando en la actualidad, como así también, las eventuales sanciones a las empresas concesionarias de transporte público que deben garantizar el acceso al mismo a personas con discapacidad.
4- Informar si existe un relevamiento de las rampas para ascenso y descenso de personas con movilidad reducida en las distintas paradas de transporte público de la Provincia.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

5- Indique con precisión el número de unidades correspondientes al servicio de transporte público automotor de jurisdicción provincial -urbano e interurbano - que cuenten con accesibilidad para personas con discapacidad.

6- Informar todo dato de interés relativo al objeto del presente.

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque JUNTOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

El transporte público debe garantizar la accesibilidad a todas las personas por igual. Hoy utilizar el mismo en Lomas de Zamora se ha convertido en una odisea para las personas con algún tipo de discapacidad.

Hace poco conocí la historia de Lautaro de Temperley, que con sus 21 años y padeciendo una patología llamada mielomeningocele que lo obliga a trasladarse en silla de ruedas; con muchísimas ganas y fuerza de voluntad, concurrir a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Lomas de Zamora donde estudia le resulta casi una misión imposible. Los colectivos pertenecientes a la empresa EXPRESO VILLA GALICIA, en particular la línea 266 ramal 4 (que es la que transita por su barrio), no cuentan con rampa en sus unidades. Asimismo, la línea 543 A de la empresa YITO S.A que circula entre la estación de Lomas de Zamora y la Universidad, tampoco tiene rampas en sus unidades. Pero este impedimento no es el único. En las distintas paradas que debe transitar, no hay rampas en las esquinas para ascender y descender a la calle, dificultando enormemente su movilidad.

Estas adversidades no las enfrenta él solo, sino que su historia es un reflejo de las dificultades que día a día deben atravesar todas las personas con discapacidad. Su reclamo es un reclamo legítimo y colectivo, el cual ha tomado fuerza mediante la recolección de firmas a través de una iniciativa en change.org[1]; porque frente a los

---

1 https://www.change.org/p/rampas-para-discapacitados-en-colectivos?recruiter=1150897617&utm_source=share_petition&utm_medium=whatsapp&utm_campaign=petition_dashboard&recruited_by_id=f80e8f40-fc6d-11ea-9003-cf22118b9bcd

obstáculos que deben sortear diariamente las personas con movilidad reducida, se suma otra dificultad producto de la desidia del Estado. Este abandono en términos de accesibilidad e infraestructura, se replica en distintos puntos de la Provincia.

Por ello nos resulta menester que el Ministerio de Transporte, que se encarga de diseñar, ejecutar y controlar técnica y jurídicamente el servicio público de transporte terrestre, fluvial y aéreo de pasajeros y carga de la Provincia de Buenos Aires; nos informe en relación a la ausencia de rampas que garanticen el acceso de personas con movilidad reducida al transporte público.

En este sentido, la Ley 10.592 "RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" en su artículo 4 inciso g, alude a la obligación del Estado Provincial de otorgar facilidades para la utilización del transporte público a las personas con discapacidad a modo de eliminación de factores limitantes.

Asimismo, la Ley 12502. Art. 1°, que data del año 2000, agrega como segundo párrafo del artículo 47 del Decreto Ley 16.378/57 el siguiente: "Las empresas de transporte deberán incorporar gradualmente, en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida (...)".

Por otro lado, la Ley N° 26.378 aprobatoria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en su preámbulo reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En su artículo 2 entiende por discriminación a "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables." Dicha Convención a su vez, en el artículo 9 indica que "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo (...)"

Para finalizar, es importante que desde nuestro rol de legisladores velemos por el cumplimiento de la Ley y promovamos la adopción de políticas públicas que sostengan la igualdad. El Estado está para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de sus ciudadanos, sin distinción ni discriminación alguna.

H.C.D. FOLIO 6 Pcia. BS. AS.

Por lo citado anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque JUNTOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.